

|                                                                                   |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |  <div style="display: inline-block; vertical-align: middle;">             Alcaldía de<br/><b>Caldas</b><br/>Antioquia<br/><i>Caldas, nuestro propósito</i> </div>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden municipal que fomenta el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia y que tiene entre sus objetivos fomentar la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

El INDEC con el fin de hacer posibles todos los fines del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia, y lograr desarrollar todos los planes y programas que se encuentran comprendidos en su labor misional, se requiere contar con personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades y programas que realiza la entidad.

Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas, dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta para desarrollar labores de dirección y monitoreo artes marciales mixtas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de una persona que cumpla con un perfil idóneo para el entrenamiento de los deportistas en formación de dicha disciplina deportiva, con el fin de que la entidad atienda de forma idónea sus necesidades y preste un adecuado servicio a la comunidad caldense.

Que, de acuerdo con lo anterior, la selección del contratista de prestación de servicios se hará de manera directa con fundamento en lo transcrito, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y ante la falta de personal de planta que pueda acompañar la labor indicada, se justifica la presente contratación.

**2. OBJETO CONTRACTUAL:** "PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DE ARTES MARCIALES MIXTAS Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA INDEC".

#### 2.1. CÓDIGOS UNSPSC:

| Código segmento | Código familia | Código clase | Nombre o Producto                                                           |
|-----------------|----------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 94              | 9412           | 941215       | 94121514 servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos |

#### 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

| No. CDP      | Rubros Presupuestales | Descripción del rubro                  | Valor               |
|--------------|-----------------------|----------------------------------------|---------------------|
| 25           | 3.2.3.2.02.009.01.01  | Actividad física y entornos saludables | \$20.812.000        |
| <b>TOTAL</b> |                       |                                        | <b>\$20.812.000</b> |

**4. ALCANCE DEL OBJETO:** Acompañamiento y apoyo al Instituto de Recreación y Deporte Caldas, en todo lo relacionado con las labores de dirección y monitoreo del área de artes marciales mixtas de la entidad.

|                                                                                   |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p> |  <p>Alcaldía de<br/><b>Caldas</b><br/>Antioquia<br/><i>Caldas, nuestro propósito</i></p>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**4.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El contratista en desarrollo del objeto deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Organizar, verificar y ejecutar la realización de los entrenamientos, partidos y torneos en sus diferentes categorías propuestos para la comunidad inscrita en el deporte de artes marciales mixtas.
2. Actividades de iniciación deportiva.Z
3. Procesos de formación y competencias amateur en artes marciales mixtas.
4. Procesos de formación de alto rendimiento y competencias semi profesionales y profesionales.
5. Orientar clases grupales y virtuales de actividades recreativas.
6. Organizar, apoyar y liderar eventos masivos donde se articulen otras instituciones.
7. Propender por la creación y desarrollo de estrategias para la promoción de actividades de recreación.
8. Generar iniciativas para la promoción, implementación y fortalecimiento de los programas propuestos por el INDEC.
9. Utilizar adecuadamente diferentes medios que permitan el uso de tecnologías de información y redes sociales, con el propósito de promover la recreación en el municipio.
10. Asistir a las actividades convocadas por la coordinación y la gerencia del INDEC.
11. Cumplir con los horarios establecidos de acuerdo a la programación.
12. Entregar informes mensuales y demás documentos solicitados por el ente deportivo.
13. Hacer el pago obligatorio mensual de seguridad social y ARL como independiente.
14. Diseñar y entregar planeación mensual de sus actividades.
15. Participar en capacitaciones, grupos de estudio y reuniones propuestas por la coordinación.
16. Participar y apoyar en las mediciones y evaluaciones de la población en general.
17. Ser respetuoso y honesto con sus usuarios.
18. Prestar los servicios oportunamente y con calidad.
19. Atender a los llamados que realice el INDEC para una mejor prestación del servicio.
20. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Apoyo logístico en los eventos propuestos por el INDEC.
22. Velar por el adecuado uso de los insumos deportivos del INDEC.

**5. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA**

• **Formación Académica:**

Se requiere que el contratista sea una persona natural con un Nivel Educativo mínimo de bachiller académico y, contar con un perfil en instrucción deportiva, ya sea técnico o tecnólogo, o certificaciones de dos o más cursos, seminarios en formación en disciplinas o eventos relacionados como monitor del área de artes marciales mixtas, o sus disciplinas auxiliares.

• **Experiencia Específica:**

Se requiere que el contratista tenga una experiencia de participación en uno o más torneos, municipales, departamentales, nacionales - internacionales, profesionales – semiprofesionales del deporte de artes marciales mixtas, o en disciplinas auxiliares relacionadas con el objeto del contrato, o demuestre la realización de actividades de monitoria o dirección deportiva de artes marciales mixtas por más de seis (6) meses.

**6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

|                                                                                   |                                                     |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

#### **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS ANTIOQUIA -INDEC:**

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato y en los estudios previos.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y objetivos específicos del contrato.
3. Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
4. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
5. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
6. Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen).
7. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
8. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de **EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA -INDEC** para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
9. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
11. oportunamente Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
12. Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de **EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA -INDEC**.
15. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
18. Certificar formalmente la idoneidad, del servicio a prestar con el objeto contractual.

#### **7. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

|                                                                                   |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p> |  <p align="center">Alcaldía de<br/><b>Caldas</b><br/>Antioquia</p> <p align="center"><i>Caldas, nuestro propósito</i></p>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

**8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

### 8.1 ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El proceso de contratación bajo la modalidad de **Contratación Directa Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión**, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad y experiencia** directa relacionada con el área de Artes Marciales Mixtas, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación que lo acredite como técnico, tecnólogo o practicante del nivel profesional o semiprofesional en el área de artes marciales mixtas, o sus disciplinas asociadas y, la experiencia en participación en uno o más torneos municipales, departamentales, nacionales o internacionales profesionales o semiprofesionales como monitor de artes marciales mixtas, o demuestre la realización de actividades de monitoria de artes marciales mixtas por más de seis (6) meses. De tal manera que estos requisitos sean el indicador de idoneidad para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, Antioquia –INDEC- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia de la persona escogida, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad requiere de los servicios a contratar durante **catorce (14) días y once (11) meses**, adicionalmente por su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares, acorde a las capacidades de la entidad, así como el histórico de precios por el que la entidad ha contratado, similares servicios, en las anteriores vigencias, aumentado en un tanto atendiendo los incrementos del salario mínimo para la presente vigencia, así como la inflación, y los gastos derivados del cumplimiento de medidas sanitarias para prevención de la expansión del COVID 19 se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L.C (\$1.815.000)**, para un total durante la ejecución **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M.L.C (\$20.812.000)**.

### 8.3. ANALISIS JURIDICO:

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el Instituto de Deporte

|                                                                                   |                                                     |                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y Recreación de Caldas –INDEC–, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

## 9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por la implementación del tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |              |
|-------|--------|-------|------|-------------|------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
|       |        |       |      |             |                                          |              |         |            |           |                        |                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                                   |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

[illegible]

|                                                                                   |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p> |  <p>Alcaldía de<br/><b>Caldas</b><br/>Antioquia</p> <p><i>Caldas, nuestro propósito</i></p>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, *INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC* impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

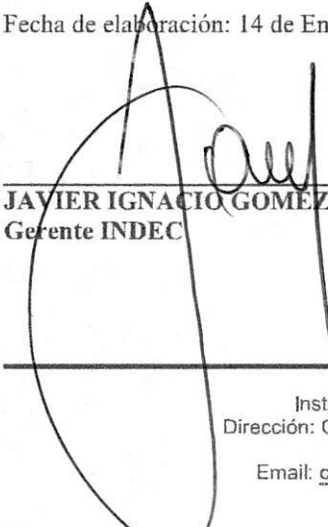
Para la imposición de las multas, *INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC*, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas multas del contratista, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

#### 16. ESTAMPILLAS.

**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Al momento de la legalización del contrato EL CONTRATISTA deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 017 de 2017, siempre y cuando la cuantía del contrato supera los cuarenta (40) SMMLV. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Al momento de la legalización del contrato EL CONTRATISTA deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura de conformidad con el Acuerdo Municipal 017 de 2017, siempre y cuando la cuantía del contrato supera los cuarenta (40) SMMLV. **ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS:** Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, a EL CONTRATISTA se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a seis (6) SMMLV, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 017 de 2017. **TASA PRODEPORTE:** Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato presentada por el contratista, a este se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV, de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.

Fecha de elaboración: 14 de Enero de 2022.

  
**JAVIER IGNACIO GÓMEZ RESTREPO**  
Gerente INDEC